



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: rh-EX-2017-12026544- -MGEYA-DGAYDRH

VISTO:

La Ordenanza N° 41455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, el Decreto N° N° 938/GCBA/03, y modificatorios, el Decreto N° 2016-448-GCBA, la Resolución de firma conjunta N° 2016-2071-MHGC, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, la Resolución N° 1657/MSGC/13, y el Expediente Electrónico N° EX-2017-12026544--MGEYA-DGAYDRH,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 938/GCBA/03 y sus modificatorios, se aprobó la dotación diaria de las áreas de Urgencia de los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que las unidades de organización cumplen periódicamente con la Ordenanza N° 41.455 y demás normas modificatorias, realizando los llamados a concursos para la cobertura de todos los cargos profesionales de guardia;

Que, asimismo es indispensable contar con los Profesionales Médicos suplentes de guardia a efectos de asegurar el funcionamiento del área asistencial;

Que se aprobó el Decreto N° 2016-448-GCBA, Resolución de firma conjunta N° 2016-2071-MHGC y Resolución N° 2016-2009-MSGC, referido al incremento de auxilios en la vía pública y la necesidad de cubrir emergencias con traslados a los hospitales;

Que por ende los hospitales presentan una demanda incrementada en los Departamentos de Urgencia y todos sus equipos de médicos titulares y suplentes de todas las especialidades;

Que, conforme a lo establecido en el art. 10.1.3 de la Ordenanza N° 41.455 y demás normas modificatorias, es menester aplicar la modalidad de Concurso Abierto (Publico) para la selección de los Profesionales de Guardia Médica Especialistas que ocuparán los cargos necesarios en las especialidades críticas (Anestesiología, Pediatría y Neonatología) y Profesionales de Guardia Médicos sin especialidad, en carácter de suplentes;

Que, a los fines de implementar la convocatoria resulta aconsejable encomendar a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos la facultad de dictar las normas operativas, interpretativas y demás actos necesarios para la concreción del llamado en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llámase a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de doscientos (200) cargos de Profesionales de Guardia Medica Especialistas (Anestesiología, Pediatría y Neonatología) y Profesionales de Guardia Médicos sin especialidad, en carácter de suplentes, para desempeñarse en los Sectores de Urgencia de los establecimientos asistenciales, dependiendo de la Dirección General de Hospitales, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I (IF-2017-13737589- - DGAYDRH), que a todo efecto forma parte integrante de la presente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.3 de la Ordenanza N° 41.455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, y la Resolución N° 375/SSySHyF/06.

Artículo 2°.- Establécese, que los profesionales médicos seleccionados en el presente concurso, tendrán la oportunidad de optar, conforme su ubicación en el orden de mérito, por un día de la semana con carácter fijo y un día con carácter optativo, dejando establecido que para este último podrán ser convocados en caso de requerirlo el sistema cuando exista la necesidad. El cumplimiento a la convocatoria se encuadrará dentro del marco de lo establecido en el Capítulo I Art. 1.9 de la Ordenanza N° 41.455.

Artículo 3°.- El llamado a concurso deberá publicarse por (10) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y durante (2) días en dos (2) periódicos de amplia circulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos el dictado de normas operativas, interpretativas y demás actos necesarios para la concreción del llamado precedentemente dispuesto.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las carteleras correspondientes de este Ministerio de Salud, dependencias y establecimientos asistenciales. Comuníquese a la Dirección General de Hospitales, a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, pase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio de Salud.